



MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA REGLAMENTO
BECA MUNICIPAL EDUCACION SUPERIOR
DECRETO ALCALDICIO N° 220.-

QUILLON, Marzo 15 de 2013.-

VISTOS:

1. Uno de los objetivos principales de la Municipalidad de Quillón es apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos, que tengan espíritu de superación y buen rendimiento académico y que sean residentes de la comuna de Quillón;
2. Memorándum N° 84 de fecha 15 de marzo de 2013 de la Directora de Desarrollo Comunitario Srta. María Vallejos Landaur, donde solicita decretar la aprobación de la **BECA MUNICIPAL EDUCACION SUPERIOR**;
3. Decreto Alcaldicio N° 692 de fecha 21 de 4 Diciembre de 2012, que aprueba presupuesto municipal para el año 2013;
4. Sentencia de proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región del Bio-Bio;
5. Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal Período 2012-2016 de fecha 06 de Diciembre de 2012;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **CREASE** a partir de esta fecha beca denominada "**BECA MUNICIPAL EDUCACION SUPERIOR**" municipalidad de Quillón.

2. **APRUEBESE** el reglamento sobre la "BECA MUNICIPAL EDUCACION SUPERIOR, MUNICIPALIDAD DE QUILLON"
3. **LLAMESE** a postulación y déjese establecido que la unidad responsable de dar fiel cumplimiento al reglamento de esta Beca será la Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. La comisión evaluadora para el proceso del año 2013, estará constituida por:
 - Representante del Alcalde, Srta. María Vallejos Landaur.
 - Concejal Gabriel Navarrete Anabalón.
 - Concejal Marcelo Bustos Riquelme.
 - Directora DAEM.
 - Representante de los vecinos Sr. Sergio Vargas.
5. La aplicación del presente Decreto se imputará a los ítems del presupuesto municipal vigente para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/ovg.-
DISTRIBUCION

- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- CONTROL
- DIDECO
- ARCHIVO SECMU

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL EDUCACION SUPERIOR **MUNICIPALIDAD DE QUILLON.-**

Título 1º: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA BECA:

Artículo 1º: La Beca Municipal de Educación superior, en adelante "*la Beca*", se define como un Beneficio financiado por la Municipalidad de Quillón con recursos provistos por el Municipio, que se asignan para apoyar económicamente a los alumnos (as) residentes en la comuna de Quillón, que se encuentren **matriculados** en alguna carrera **profesional con rango exclusivamente universitario**.

Constituye una Beca de mérito, cuyo objetivo principal es apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos, que acrediten a lo menos un BUEN rendimiento académico en el año inmediatamente anterior a su postulación.

Título 2º: RESPONSABLES DEL PROCESO:

Artículo 2º La Unidad Municipal encargada de esta Beca será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien designará a un (a) Profesional del área social, como responsable del proceso, a quien le corresponderá anualmente entre otras funciones: la difusión, convocatoria, responder consultas de los (las) interesados (as), recolección de antecedentes, el análisis de la documentación presentada, las visitas domiciliarias a postulantes, la sistematización de la información reunida y su presentación al miembros de la Comisión Municipal de Evaluación, sin perjuicio de otras funciones atinentes al proceso que le asigne el Director de Desarrollo Comunitario.

Artículo 3º: Para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y la objetiva evaluación de los (las) postulantes a la Beca, se constituirá anualmente una **Comisión Municipal** que estará integrada por:

- _ Representante del Alcalde: M. Gabriela Vallejos Landaur (Directora DIDECO).
- _ Concejal Marcelo Bustos
- _ Concejal Gabriel Navarrete
- _ Directora DAEM
- _ Representante de los vecinos: Sergio Vargas



REGLAMENTO

BECA MUNICIPAL EDUCACIÓN SUPERIOR

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Artículo 4°: La Comisión Municipal será responsable del análisis, evaluación y preselección de los potenciales beneficiarios, con mérito a los antecedentes presentados por el (la) Encargado (a) del proceso en sesiones especialmente convocadas para el efecto, y su proposición fundada será remitida al Sr. Alcalde de la comuna para su sanción definitiva.

Artículo 5°: La Comisión Municipal sesionará con a lo menos la mayoría simple de sus miembros titulares, durante los procesos de postulación y renovación de las Becas.

Los resultados y acuerdos de cada sesión, se expresarán en un Acta de Sesión numerada, que deberá contar la firma de todos los miembros presentes.

Título 3°: DE LA INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS:

Artículo 6°: La presente Beca Municipal Educación superior será incompatible con las Becas de mantención administradas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB (Beca Presidente de la República y Beca Indígena).

En caso que el estudiante presente postulación a la Beca comunal de movilización y sea beneficiario de la presente beca Educación superior, sólo podrá mantener la Beca educación superior.

Si el alumno postulante o renovante fuese, al mismo tiempo, beneficiario de Crédito con Garantía del Estado, Fondo Solidario, Beca Nuevo Milenio y/o Beca Bicentenario, tal situación se entenderá como una condición compatible y habilitante para recibir, conforme lo determine la evaluación de sus antecedentes, el beneficio que la Comisión determine.

Título N° 4: CALENDARIO DE POSTULACION Y RENOVACION:

Artículo 7°: El proceso ordinario de convocatoria se iniciará el **4 de Marzo del 2013**, y no podrá ser inferior a 15 días hábiles, pudiendo ser prorrogado si las circunstancias lo ameritan. La fecha de inicio se comunicará por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad Quillón en los medios de difusión local disponibles.

Artículo 8°: La documentación exigida para la Postulación y Renovación a la Beca Municipal Educación superior, deberá ser presentada en la Oficina de

Partes de la Municipalidad en sobre cerrado, con identificación del (la) de postulante o renovante, durante los plazos establecidos para el proceso.

Artículo 9º: La Comisión Municipal, luego de finalizado el proceso de evaluación, tendrá un plazo de **5** (cinco) días hábiles para presentar las Actas de Resultados y propuesta de seleccionados (as) al Sr. Alcalde para su definición.

Artículo 10º: Recibida la propuesta de la Comisión Municipal, el Sr. Alcalde tendrá un plazo de **5** (cinco) días hábiles para su sanción, pudiendo dentro de dicho plazo, solicitar las aclaraciones o complementaciones que estime pertinentes para su análisis y definición. Enviadas las aclaraciones o complementos de antecedentes por algún miembro de la Comisión, el Sr. Alcalde sancionará los resultados del proceso y enviará la documentación a Secretaría Municipal para la dictación del Decreto Alcaldicio que asigna el beneficio a los postulantes y renovantes seleccionados, por el semestre que corresponda.

Artículo 11º: Para la continuidad del beneficio a partir del 2º Semestre de cada año, el (la) Renovante deberá presentar dentro de los plazos previstos por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Certificado de Concentración de Notas de 1º Semestre y Certificado de Matricula o de Alumno Regular. La no presentación de estos antecedentes implicará la supresión automática del beneficio, salvo imponderables debidamente acreditados a la Encargada del proceso.

Título 5º: MODALIDAD Y MONTO DEL BENEFICIO:

Artículo 12º: La presente Beca dispondrá de una modalidad:

- a) **Aporte mensual de \$100.000 a 6 alumnos por año** durante 10 meses desde Marzo a Diciembre, es decir se destinarán **\$6.000.000 anuales** para dicho fondo.

Artículo 13º: En el mes de Febrero de cada año, la Municipalidad de Quillón, conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para el año, determinará el monto de los recursos propios que destinará al financiamiento de esta Beca.

Artículo 14º: La modalidad de Beca a asignar a cada Beneficiario (a) dependerá del **puntaje ponderado obtenido por el (la) postulante durante el proceso de evaluación**, el que se derivará del análisis de los antecedentes

académicos y socioeconómicos presentados, de acuerdo a los plazos establecidos.

Artículo 15: La cantidad de cupos a asignar se encuentra pre determinado en 6 becas anuales.

Título 6º: CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Artículo 16º: Los criterios que se utilizarán para la selección de los beneficiarios, se referirán al nivel socioeconómico y al rendimiento académico ponderado correspondiente al año inmediatamente anterior al de la postulación o renovación según corresponda.

Artículo 17º: Las condición socioeconómica del (la) alumno (a) postulante será evaluada a través de análisis documental; Ficha de Protección Social y de una visita domiciliaria y posterior elaboración de Informe Social que sistematiza la información recabada, instrumento que será realizado por la Asistente Social encargada de la Beca Municipal. Este proceso se realizará al inicio de cada año académico para todos los alumnos (as) que postulan o renuevan el beneficio.

Título N° 7: BENEFICIARIOS (AS):

Artículo 18º: Podrán acceder a la Beca, los alumnos (as) que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Acreditar domicilio en la comuna de Quillón.

b) Para postulantes que ingresan a primer año de Enseñanza Superior, deberán acreditar un rendimiento académico promedio igual o superior a **6.0** (seis) o su equivalente porcentual, durante el último año de Enseñanza Media. Para postulantes o Renovantes de Educación Superior, se deberá acreditar un promedio académico igual o superior a **5.8** (cinco coma ocho) o su equivalente porcentual, durante el año anterior a la postulación.

c) Acreditación de la condición socioeconómica del postulante y/o de su grupo familiar, dentro de los dos primeros quintiles de ingresos de acuerdo a la ficha de protección social.

d) Estar matriculado en alguna de las carreras que imparten las Universidades Estatales y/o Privadas del país reconocidos por el Ministerio de Educación, en jornada diurna o vespertina, para cursar estudios de pregrado, realizar práctica profesional o Tesis.

Artículo 19°: No podrán optar a esta beca los estudiantes que estén en posesión de un Título Profesional o grado de Licenciado, ni los estudiantes de cursos de Pos Título o cursos de capacitación de cualquier índole.

Artículo 20°: La Comisión Municipal evaluará excepcionalmente a aquellos postulantes a Instituciones de Educación Superior o Renovantes; que sin cumplir con la exigencia de rendimiento académico establecido, cuenten con informes educacionales y/o certificados de dificultad de aprendizaje o discapacidad, debidamente acreditados por un profesional competente.

Título N° 8: DOCUMENTACION EXIGIDA PARA POSTULANTES Y RENOVANTES:

Art. 21°: El (la) alumno (a), al momento de Postular o Renovar el beneficio, debe presentar la siguiente documentación en original:

- a) Solicitud escrita dirigida al Sr. Alcalde de la Comuna.
- b) Formulario entregado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de Postulación o Renovación completado por el (la) Postulante o Renovante.
- c) Certificado de Concentración de Notas en original, del último año cursado con un promedio mínimo de 6.0 para alumnos que egresan de Enseñanza Media y promedio de notas igual o superior a 5.8 o su equivalente, para estudiantes de Educación Superior.
- d) Certificado de Matricula y/o de Alumno regular.
- e) Certificado de residencia
- f) Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados
- g) Antecedentes económicos de la familia (02 últimas liquidaciones de sueldo de meses inmediatamente anteriores a la postulación, colillas de pensiones, SUF, etc.) y respaldo de gastos del grupo familiar.
- h) Antecedentes médicos del grupo familiar (certificados) si correspondiera.
- i) Para aquellos postulantes o renovantes a quienes no les es posible acreditar ingresos estables en su grupo familiar, se exigirá una Declaración Jurada de estimación de ingresos mensuales, que será corroborada con antecedentes de que se dispone en Ficha de Protección Social.

Título N° 9: DURACION DEL BENEFICIO:

Artículo 22°: Las Becas se asignarán por períodos semestrales. Al término del 2º Semestre y para continuidad del beneficio, el (la) favorecido (a) deberá presentar al (la) Encargado (a) del proceso dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Certificado de Concentración de Notas (acreditando un promedio igual o superior a 5,8 o su equivalente porcentual) y Certificado de Matrícula; ambos documentos correspondientes al Primer Semestre cursado.

Artículo 23°: El período de renovación de la Beca no podrá exceder a la duración normal de la Carrera incluidas las actividades de Práctica Profesional o de Tesis. Los plazos máximos considerados son los siguientes:

· Carreras Profesionales de hasta 9 semestres de duración: Se extenderá por un período adicional máximo de un año.

Título N° 10: CAMBIOS DE CARRERA Y/O INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR:

Artículo 24°: Podrán solicitar la renovación de la Beca por cambio de carrera, y/o de Institución de Educación Superior, aquellos alumnos/as que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Estudiantes beneficiarios que durante su primer año de estudios superiores deciden cambiarse de carrera.
2. Estudiantes becados que convalidan ramos y se cambian a otra Institución de Educación Superior para cursar la misma carrera.
3. Alumnos/as que llevando más de un año de estudios se vean impedidos de continuar una carrera por razones de salud. En este caso se deberá elevar una solicitud al Sr. Alcalde de la comuna.

Artículo 25°: Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 24°, el (la) Beneficiario(a) para optar a la continuidad de la Beca, deberá acreditar un Rendimiento Académico Semestral o Anual según corresponda, igual o superior a 5,8 (cinco coma cero) o su equivalente porcentual.

Título N° 11: SUPRESION DE LA BECA:

Artículo 25°: Durante el transcurso del año (el) la Encargado (a) Comunal de la Beca, deberá comunicar formalmente al Director de Desarrollo Comunitario,

de las situaciones que se enuncian a continuación, y que darán origen a la supresión inmediata del beneficio. Copia de estos antecedentes serán remitidos al Sr. Alcalde de la comuna y a los miembros de la Comisión Evaluadora:

1. Egreso del sistema educacional del (la) Beneficiario (a) por Titulación.
2. Retiro definitivo de los estudios por el (la) Beneficiario (a.)
3. Suspensión de Estudios durante el Segundo Semestre.
4. Detección de Ingreso per cápita superior al máximo exigido.
5. Extinción del período máximo permitido en relación a la duración normal de la Carrera.
6. Fallecimiento del (la) beneficiario/a.
7. Obtención de otro beneficio incompatible.
7. No entrega de los documentos exigidos para evaluar su renovación en el 2º Semestre, dentro del plazo establecido.

- Aquellos Alumnos (as) a quienes se hubiere extinguido la Beca por las causales contempladas en los numerales 3 y 7, podrán repostular al Beneficio durante el siguiente proceso de evaluación anual, para lo cual deberán presentar todos los antecedentes a que se refiere el Artículo 21º.

Artículo 26º: Será obligación del (la) Beneficiario (a) comunicar oportunamente al (la) Encargada comunal de la Beca, de su retiro o suspensión de estudios para que se proceda a suspender el pago. El (la) becario (a) que no dé aviso oportuno y siga percibiendo indebidamente el beneficio, no podrá optar nuevamente a postular a la presente Beca

Título N° 12: PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA BECA:

Artículo 27º: La Beca se pagará directamente a los (las) Beneficiarios, mediante cheque extendido por la Municipalidad de Quillón a su nombre de forma mensual.

Título N° 8: DEL FINANCIAMIENTO DE LA BECA:

Artículo 28°: Los recursos con que se financiará anualmente la Beca Municipal de Educación Superior, se imputarán a un Fondo municipal especialmente creado para dicho fin, el cual será administrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
ASISTENTE SOCIAL
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

Quillón, Febrero de 2013.-